

**INSTRUCCIONES PARA LA**  
**CONTRATACIÓN EN LA SOCIEDAD**  
**PRIVADA INNOVACIÓN Y**  
**DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL**  
**S.L.) DE CONTRATOS NO**  
**SUJETOS A REGULACIÓN**  
**ARMONIZADA DE LA LEY DE**  
**CONTRATOS DEL SECTOR**  
**PÚBLICO**



INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL SL

C/ Cronos, 63, Planta 3ª Of. 1

28037 Madrid

Tel.: 902 12 04 12

Fax: 91 409 15 74

[www.idelsl.com](http://www.idelsl.com)

[idel@idelsl.com](mailto:idel@idelsl.com)

ISO 9001

BUREAU VERITAS  
Certification



ISO 14001

BUREAU VERITAS  
Certification



## 1. OBJETO

La presente Instrucción interna da cumplimiento a lo establecido en el artículo 175.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), exigible a IDEL, S.L. por su condición de poder adjudicatario.

El artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, las entidades que no son Administraciones Públicas, aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, adjudicándose el contrato a la oferta económica más ventajosa.

La Instrucción regula los procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada con el fin de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que la adjudicación se realice a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Son contratos sujetos a regulación armonizada y, por tanto, excluidos de la presente Instrucción, los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 4.845.000 euros, los de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuando su valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros. Para el cálculo del valor estimado se aplicará lo dispuesto en el artículo 76 LCSP.

No tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado y, por tanto, su preparación y adjudicación se regirán íntegramente por la presente Instrucción, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II LCSP.

La presente Instrucción se publicará en la página web de IDEL, S.L. para que esté a disposición de todos los interesados en participar a los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ella.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción será de aplicación a los procedimientos de adjudicación de todos los contratos de obras, suministros y servicios cofinanciados por fondos europeos no reembolsables que celebre IDEL, S.L. como poder adjudicador, distinto de las Administraciones Públicas.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos que celebre la sociedad por cuantía superior a 50.000 € e inferior a los umbrales previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativos a los contratos sujetos a regulación armonizada.

En cuanto a los restantes contratos que celebre la sociedad se ajustarán a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Los órganos de contratación de la sociedad son las personas apoderadas expresamente a estos efectos.

### 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Todos los contratos cofinanciados con fondos públicos, celebrados por Innovación y Desarrollo Local, S.L., en calidad de poder adjudicador tendrán la consideración de contratos privados, estando sujetos en las fases de ejecución y extinción al Derecho Privado, rigiéndose en cuanto a las fases de preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, a la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

La jurisdicción competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se regulan en la presente Instrucción, será la civil.

### 5. CONTRATOS OBJETO DE ESTAS INSTRUCCIONES

Los contratos se ajustarán a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, distinguiendo a efectos de las presentes Instrucciones:

**Contratos Menores.-** Se consideran contratos menores los contratos de obra de importe inferior a 50.000 €, y los restantes contratos de importe inferior a 18.000 €; que podrán ser adjudicados directamente por IDEL, S.L. a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Para la tramitación de los contratos menores sólo será necesaria la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente; además, en el contrato de obras, será necesario el presupuesto y, en su caso, el correspondiente informe de supervisión.

Estos contratos, no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga o revisión de precio.

**Contratos no sujetos a regulación armonizada.-** Para los contratos de cuantía superior a la regulada para los contratos menores se elaborará un pliego en el que se establecerán, en su caso, las características básicas del contrato, las modalidades de recepción de ofertas, la documentación, tanto jurídica como técnica, que deba ser presentada junto con la oferta, los aspectos susceptibles de negociación o los criterios de adjudicación, el tratamiento de las ofertas desproporcionadas cuando así se establezca, la formalización del contrato, el régimen de garantías, así como el cumplimiento, efectos y extinción de los mismos y cualquier otro extremo que fuera necesario en función del tipo de contrato.

Se distinguen tres tipos de procedimientos según la cuantía del contrato:

Negociado, Abierto y Restringido.

**1.- Obras, Servicios y Suministros de cuantía superior a la regulada para contratos menores y no superior a 200.000 € en los contratos de obras y no superior a 60.000 € en los contratos de suministros y servicios.**

Se utilizará el **procedimiento negociado sin publicidad**. Para la adjudicación de estos contratos se solicitará oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contratación, siempre que ello sea posible. Previa justificación razonada en el expediente, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del objeto del contrato, podrá contemplarse la excepción a la norma de concurrencia. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La invitación a participar en el procedimiento de contratación contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación del expediente de contratación.
- Plazo para la presentación de solicitudes de participación.
- Lugar de presentación de ofertas.
- Pliego de Condiciones del contrato.
- Documentación técnica sobre el alcance del contrato.
- Lugar de retirada de la documentación, cuando por sus características no pueda ser descargada directamente de la plataforma de contratación.

La invitación a presentar oferta podrá realizarse directamente a las empresas a través de fax o medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En caso de estimarse necesario o conveniente a los intereses del servicio, podrá también realizarse la solicitud de ofertas mediante anuncio en la web oficial de la empresa. La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en razón a los criterios o aspectos susceptibles de negociación que se hayan señalado en los pliegos. La perfección del contrato se realizará con la aceptación de la oferta por parte de IDEL, S.L.

**2.- Contratos de Obras de cuantía igual o superior a 200.000 € hasta 1.000.000 € y contratos de Suministros y Servicios de cuantía igual o superior a 60.000 € hasta 100.000 €.**

Se utilizará el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La información relativa al procedimiento se insertará **en la página web de la sociedad**.

En el Pliego de Condiciones Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en cada caso, hayan de ser objeto de la negociación con las empresas y que determinará la adjudicación del contrato. Asimismo, la sociedad IDEL, S.L. de acuerdo con los criterios de selección fijados en los pliegos, preseleccionará al menos a tres empresas de entre los posibles oferentes.

El procedimiento negociado se entenderá cumplido en todos sus trámites con el sometimiento a los siguientes requisitos de los que se dejará constancia en el expediente:

- a) Elaboración y formación del pliego.
- b) Consulta a los diversos candidatos elegidos
- c) Negociación con uno o varios de ellos
- d) Acuerdo de adjudicación del órgano de contratación competente en razón de la cuantía.

**3.- Contratos de Obras de cuantía superior a 1.000.000 € hasta 5.278.000 € y contratos de Suministros y Servicios de cuantía superior a 100.000 € hasta 211.000 €.**

Se utilizará el procedimiento abierto o restringido. Tanto la convocatoria del procedimiento como la adjudicación se anunciarán en la página web de la sociedad. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los

términos del contrato con los licitadores. En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Se constituirá con ocasión de estos procedimientos un Comité Asesor de Contratación que tendrá funciones análogas a las Mesas de Contratación prevista por la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho Comité estará integrado, al menos, por las siguientes personas:

- Presidente o Gerente de la sociedad
- Letrado asesor o persona que le sustituya, que no tendrá que reunir la condición de abogado colegiado en ejercicio.
- Responsable del departamento económico-financiero de la sociedad o persona que le sustituya.
- Persona con titulación suficiente para evaluar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.

## 6. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Los expedientes se iniciarán a propuesta del responsable de proyecto correspondiente, que requiera la realización del gasto o inversión. En la propuesta se justificará la naturaleza y extensión de necesidades a satisfacer. La misma será autorizada por el órgano de contratación.

## 7. PLAZOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS

El plazo para presentar ofertas en el caso de contratos de servicios y suministros será de un mínimo de 10 naturales desde la publicación o solicitud de las ofertas. En el caso de obras será de 26 días. Los plazos para subsanar serán de un mínimo de 3 días desde la notificación.

El plazo máximo para la valoración y propuesta de adjudicación será, en su caso, de 45 días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. La adjudicación se hará en un plazo máximo de 30 días desde la propuesta de adjudicación.

Todos los plazos mencionados se refieren a días naturales y comenzarán a computarse desde el día siguiente a su publicación o comunicación. Si el último fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Se entenderá que los sábados son días inhábiles.

## 8. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá incluir una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

## 9. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, IDEL, S.L., sólo podrá contratar con personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

## 10. SELECCIÓN DE OFERTAS Y NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS

En todo procedimiento, el contrato será adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. A tal efecto el pliego precisará los criterios, o bases de evaluación, con arreglo a los cuales toda mejora técnica o de cualquier otra índole se pueda cuantificar y valorar económicamente.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. Será motivación suficiente la identificación de la oferta económicamente más ventajosa con referencia a las bases de evaluación.

## 11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se formalizarán por escrito y en castellano, conteniendo las siguientes menciones:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Constatación de carácter de contrato privado.
- Enumeración de los documentos que integran el contrato.
- Precio cierto, o el modo de determinarlo, así como, en su caso las cláusulas de revisión.
- Duración del contrato o fechas estimadas para el comienzo y finalización de su ejecución, así como prórroga/as, si estuviese/n prevista/s.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Condiciones de pago.
- Supuestos en que procede la resolución así como las penalidades.
- Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad.
- Determinación de los deberes de protección de datos.
- Lugar de celebración del contrato, que será la sede de IDEL, S.L.
- Mención, en su caso, a las condiciones en que se permite la subcontratación o la cesión.
- Jurisdicción aplicable.
- Inclusión en su caso de un derecho potestativo de modificación del contrato, supeditado a las circunstancias mencionadas en el contrato y pliego que objetivamente justifiquen la modificación.

Los contratos quedarán formalizados con la suscripción de los mismos, debiendo realizarse con la entidad que haya resultado adjudicataria.

---

## **12. PAGOS**

Los pagos se efectuarán una vez realizado el objeto del contrato o proporcionalmente en función de los hitos fijados en el contrato. A estos efectos, se verificará por el responsable del proyecto que ha iniciado el expediente de contratación, que se ha ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones pactadas, antes de proceder al pago.

Si se realizan pagos con anterioridad, deberá garantizarse por el contratista, salvo que de forma motivada se justifique la no exigencia, el importe del pago anticipado.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 90 días desde la recepción de la factura o en el caso de recibirse antes, a los 90 días de las entregas de bienes y la prestación de servicios.

Los pagos se harán con carácter general mediante transferencia bancaria y de forma subsidiaria en efectivo.

---

## **13. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El expediente de contratación deberá tener toda la documentación necesaria para que un tercero pueda revisar que se ha dado cumplimiento a las instrucciones del presente documento.

Así, en concreto, y en la medida en que sea procedente con arreglo a lo estipulado en las presentes instrucciones en función del procedimiento de contratación, deberá incorporarse: el anuncio de licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas, la documentación justificativa de la adjudicación realizada, la notificación de adjudicación y el contrato formalizado.

---

## **14. REGISTRO DE CONTRATOS**

IDEL, S.L. llevará un registro con los contratos en vigor en cada momento en los proyectos, indicando el tipo de contrato, importe y demás características necesarias, a los efectos de control interno y auditorías y la elaboración del informe que en cada caso sean pertinentes.

En este sentido, deberá contener:

- Número de expediente,
- Proveedor
- Tipo de contrato
- Descripción del objeto del contrato,
- Fechas de inicio y fin del contrato
- Importe comprometido
- Procedimiento de contratación.
- Persona responsable y lugar de archivo y custodia del archivo documental.

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS

Se asegurará en toda contratación el respeto a la normativa de protección de datos, con arreglo a lo dispuesto en la disposición vigésimo sexta de la LCSP.

La información que contiene en el presente documento es propiedad exclusiva de Innovación y Desarrollo Local, S.L.

No está permitida la reproducción de la misma, salvo con autorización expresa de Innovación y Desarrollo Local, S.L.

No está permitida la distribución de la misma a personas, entidades o empresas no mencionadas explícitamente en el panel de información de control y versiones, salvo con autorización expresa de Innovación y Desarrollo Local, S.L.

